



THE ADECCO GROUP
INSTITUTE

Nuevas medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo

Nuevo salario mínimo interprofesional para 2021



Nuevas medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo: Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre

Nuevo salario mínimo interprofesional para 2021: Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre

En el Boletín Oficial del Estado de hoy miércoles 29 de septiembre, se han publicado el Real Decreto-ley 18/2021, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo, y el Real Decreto 817/2021, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021.

Asimismo, se ha publicado la Ley 12/2021, de 28 de septiembre, norma que proviene del Real Decreto Ley 9/2021, aprobado el 12 de mayo, y que modifica el Estatuto de los Trabajadores, en materia de derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales (presunción de laboralidad y derecho de información del comité de empresa).

ANÁLISIS

1. Real Decreto 817/2021: Salario Mínimo Interprofesional

El acuerdo del Gobierno de incremento del SMI es fruto del pacto alcanzado con los sindicatos CCOO y UGT, no siendo respaldado por las organizaciones empresariales, CEOE y CEPYME. La norma entra en vigor mañana jueves 30, y surtirá efectos de forma retroactiva, desde el 1 de septiembre de 2021.

El salario mínimo interprofesional queda fijado en 32,17 euros/día o 965 euros/mes (catorce pagas), según el salario esté fijado por días o por meses; ó 13.510 euros anuales.

2. Real Decreto-ley 18/2021: Expedientes Temporales de Regulación de Empleo (ERTE)

Estas nuevas condiciones fueran acordadas por los agentes sociales y el Gobierno, y la norma ya está en vigor. Ordenando las novedades de la norma por materias, debemos destacar:

- Prórroga de los ERTE en sus esquemas actuales hasta el 31 de octubre de 2021, con el fin de preparar los nuevos modelos de ERTE.

- A los ERTE vinculados a la crisis pandémica se les aplicarán durante el mes de octubre las mismas exoneraciones establecidas para el mes de septiembre
- En caso de que sean necesarias nuevas restricciones, las empresas pueden solicitar nuevos ERTE y transitar de una situación de impedimento a limitación y viceversa
- Para las nuevas modalidades de ERTE vigentes a partir del 1 de noviembre es obligatorio solicitar la prórroga, entre el 1 y el 15 de octubre, ante la autoridad laboral competente.
- Los nuevos ERTE se extenderán desde el 1 de noviembre hasta el 28 de febrero de 2022.
- Se incentiva la formación en los nuevos ERTE, subvencionando el grueso del coste de la formación y aplicando exoneraciones a las empresas que formen a sus trabajadores en ERTE. Las empresas que formen a personas afectadas por este tipo de ERTE tendrán derecho al incremento del crédito para la financiación para actividades formativas, en función de su tamaño:
 - De 1 a 9 personas trabajadoras: 160 euros por persona
 - De 10 a 49 personas trabajadoras: 240 euros por persona
 - De 50 o más personas: 320 euros por persona
- Exoneraciones :
 - Los beneficios, en forma de exoneración de las cotizaciones a la Seguridad Social y con ayudas a la formación, son mayores en función del tamaño de la empresa y de las acciones formativas.
 - El esquema de exoneraciones entre noviembre y febrero distinguirá entre empresas de menos de 10 trabajadores y aquellas con plantilla igual o superior a estos. Así, para las primeras, las exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social alcanzarán el 80% si realizan acciones formativas y el 50% para el resto; si la empresa tiene 10 o más trabajadores, tendrá una exoneración del 80% si realiza acciones formativas, y del 40% en el resto de los casos.
 - El número mínimo de horas de formación de cada persona será de 30, en las empresas de 10 a 49 trabajadores y de 40 para las que tienen 50 o más. Y estas actividades deberán desarrollarse durante la jornada suspendida.
- Se mantienen los ERTE de impedimento, vinculados a las limitaciones de actividad. Las empresas en esa situación pasan a tener una exoneración del 100% de la aportación empresarial devengada a partir de noviembre de 2021, durante el periodo de cierre, y hasta el 28 de febrero.

- Nuevos ERTE para las empresas de Canarias afectadas por la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja:
 - Los trabajadores y trabajadoras tendrán protección y las empresas se beneficiarán de exoneraciones de hasta el 100% de las cotizaciones sociales en el caso de ver totalmente impedida su actividad y de hasta el 90% en el caso de limitación de la actividad.

- Protección de las personas trabajadoras:
 - Los trabajadores acogidos a ERTE seguirán disfrutando de la exención del periodo de carencia para el acceso a la prestación por desempleo. También del denominado “contador a cero” que se amplía de manera extraordinaria hasta el 1 de enero de 2023.
 - Las bases reguladoras de las personas trabajadoras, sobre las que se calculan las prestaciones, se incrementan del 50 al 70% para las personas beneficiarias que hayan consumido 180 días.
 - Se mantienen los beneficios para las personas afectadas por ERTE con contrato a tiempo parcial y la prestación extraordinaria para las personas fijas discontinuas.

- Otras medidas de acompañamiento:
 - los límites al reparto de dividendos y el acceso a las ayudas a las empresas domiciliadas en paraísos fiscales.
 - Las empresas acogidas a estos ERTE tendrán que respetar restricciones en el acceso a las horas extraordinarias y en las externalizaciones de la actividad.
 - Se extiende la prohibición del despido durante el periodo de vigencia de la norma y también se interrumpe el cómputo de la duración máxima de los contratos temporales para las personas acogidas a ERTE.
 - El compromiso de mantenimiento del empleo contará con un nuevo periodo adicional de 6 meses.
 - La norma también contempla prórroga del plan MECUIDA y de la prestación extraordinaria para los profesionales de las artes hasta el 28 de febrero de 2022

3. Real Decreto-ley 18/2021: Trabajadores Autónomos

- Prórroga hasta el 28 de febrero del conjunto de prestaciones puestas en marcha en marzo de 2020 para paliar la situación de este colectivo como consecuencia de la pandemia de la COVID 19 y apoyar el desarrollo de su actividad

- Exoneraciones de las cuotas a las Seguridad Social para todos los trabajadores por cuenta propia que han estado protegidos en el periodo anterior, y durante los próximos cuatro meses.
- Estas ayudas, en forma de exoneraciones, serán en octubre del 90%, en noviembre del 75%, en diciembre del 50% y en enero de 2022 del 25%.
- Se mantienen hasta el 28 de febrero las prestaciones extraordinarias vigentes para proteger a quienes tienen un impacto significativo sobre su actividad.
- Continúa la prestación extraordinaria por suspensión de actividad: cuantía de la prestación es del 70% de la base mínima de cotización y exoneración de pagar las cuotas a la Seguridad Social, aunque ese periodo le contará como cotizado y, en su caso, será compatible con ingresos del trabajo por cuenta ajena hasta 1,25 veces el SMI
- Se mantiene la prestación compatible con la actividad para aquellos trabajadores que, reuniendo el requisito de carencia para acceder a la prestación ordinaria de cese de actividad, cumplen dos exigencias adicionales: una, que su facturación del tercer y cuarto trimestre 2021 caiga el 50%, frente al tercer y cuarto trimestre de 2019; y dos, no haber obtenido durante el tercer y cuarto trimestre 2021 unos rendimientos netos computables fiscalmente superiores a 8.070 euros (que supone 1,2 veces el SMI en dos trimestres).
- Quienes no cumplan los requisitos para acceder a esta prestación ni al cese ordinario, podrán solicitar una prestación extraordinaria. La cuantía de la prestación es del 50% de la base mínima de cotización e igualmente está exonerado de abonar las cuotas y computa como cotizado.
- Se mantiene la prestación para autónomos de temporada, que es del 70% de la base mínima y requiere no tener ingresos superiores a 6.725 euros en el tercer y cuarto trimestre de 2021.
- Prestación específica para los autónomos afectados por la erupción del volcán Cumbre Vieja en la isla de La Palma, que podrán recibir la prestación por cese de actividad sin que los primeros cinco meses de percepción le computen.

COMENTARIO

Sin duda que asistimos a dos reformas laborales de enorme importancia. Una porque permite la continuación, y mejora, de la norma que permite la continuidad del empleo en empresas en situación transitoria de crisis, y que ha contado con el acuerdo *in extremis* de gobierno con agentes sociales.

Los ERTE son una fórmula de flexibilidad y eficacia contrastadas, tanto en nuestro país como en el resto de la UE, pero cuya regulación aún requiere de mejoras que refuercen su conexión con las políticas activas de empleo, particularmente en materia de formación, donde aún tenemos desajustes importantes entre las necesidades de las empresas y de un mercado de trabajo cada vez más cambiante, y el nivel de cualificación y las posibilidades de recualificación de muchas personas trabajadoras.

La otra norma, que aprueba desde el 1 de septiembre la subida del SMI, no ha contado con el apoyo patronal. Son muchas las voces que entienden que algunos sectores y colectivos (agrario, empleadas del hogar, jóvenes, o en sectores intensivos en mano de obra) pueden verse perjudicados por esta subida.

El Banco de España ya se ha pronunciado, diagnosticando que por cada punto porcentual de subida del salario mínimo se pierde entre un 0,03% y un 0,06% del empleo, pero no olvidemos que esta subida tiene como “horizonte” el entorno de los 1.100 euros para 2023, y así alcanzar el 60% del salario medio nacional.

Con la esperanza por los signos de recuperación económica pero aún con muchas incertidumbres y la certeza de que partimos de una posición de salida dramática, la reflexión debe venir por la oportunidad en cuanto al momento de esta subida del SMI.

Y es que la situación de España con respecto al resto de los países de la OCDE no debe precipitar medidas sin analizar el contexto de cada país, y en nuestro caso, los actuales 1125,8 euros (en 12 pagas) nos sitúan en la posición 15, teniendo por delante sólo países como Suiza, Luxemburgo, Australia, Irlanda, Países Bajos, Bélgica, Canadá, Alemania, Reino Unido, Francia, Corea del Sur, Israel y Japón, todos ellos ejemplos de economías muy robustas. Así, un análisis muy simple, promediando el SMI en función del PIB per cápita de todos estos países, hace que nuestro país “ascienda” a la posición quinta, es decir, que nuestro nivel de SMI en proporción a la riqueza del país, en términos per cápita, está por encima de todos los países actualmente miembros de la Unión europea.

¿Qué es el Adecco Group Institute?

El Adecco Group Institute es el centro de estudios y divulgación del Grupo Adecco. Tiene como fin ser una entidad referente en la sociedad española en materia de investigación y difusión de conocimientos relacionados con 5 pilares como son el empleo y las relaciones laborales, la salud y la prevención, la diversidad y la inclusión, el futuro del trabajo y la tecnología, y el talento y la formación.

El Adecco Group Institute nace con la vocación de convertirse en un espacio de referencia común gracias al análisis del mercado de trabajo, ofreciendo contenido de calidad sin olvidar uno de los aspectos más importantes de nuestro día a día: el real time content, contenido en tiempo real sobre empleo y mercado de trabajo, adaptándose así a los nuevos tiempos y su inmediatez. Todo ello, acompañado de la experiencia y el conocimiento de una empresa líder en el sector de los Recursos Humanos como es Adecco, presente en el mercado laboral español desde hace más de 35 años.

Si quieres más información sobre el Adecco Group Institute visita la página web: <https://www.adeccoinstitute.es/>



Sobre el Grupo Adecco

Adecco es la consultora líder mundial en el sector de los recursos humanos. En Iberia en 2018 hemos facturado 1.127 millones de euros. Llevamos 37 años en el mercado laboral español realizando una labor social diaria que nos ha situado como uno de los 10 mayores empleadores en nuestro país y llevamos 6 años consecutivos en el top 6 de las mejores empresas para trabajar en España según Great Place to Work. Nuestras cifras hablan por nosotros: en el último año hemos empleado a más de 132.000 personas en nuestro país; hemos contratado a más de 37.744 menores de 25 años, un 32% más que el pasado año. Hemos contratado a casi 20.000 personas mayores de 45 años y hemos formado a más de 58.000 alumnos.

A través de nuestra Fundación, en el año 2018 hemos orientado a 22.503 personas que se encontraban en situación de riesgo de exclusión social (personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y/o con responsabilidades familiares no compartidas, personas mayores de 45 años paradas de larga duración y otras personas en situación de exclusión social).

Adecco

Spring
Professional

modis

BADENOCH
+ CLARK

LHH


FUNDACIÓN ADECCO